



AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA



PUERTOS DEL ESTADO

SUSPENSIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 463/2020, de 14 de MARZO.

- I.- De conformidad con la Disposición Adicional Tercera “**Suspensión de Plazos Administrativos**” del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se Declara el **ESTADO DE ALARMA** para la Gestión de la Situación de crisis Sanitaria ocasionada por el COVID-19.

- II.- *“Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las Entidades del Sector Público. El cómputo de los plazos se reanudarán en el momento en que pierda vigencia el presente Real Decreto o, en su caso las prórrogas del mismo”.*

- III.- Por ello, todos los Procedimientos Administrativos incoados de oficio o a instancia del interesado por la Autoridad Portuaria de Cartagena, quedan **suspendidos e interrumpidos** hasta que pierda vigencia el referido Real Decreto o sus prórrogas.

AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA